



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GESTOR ECONÓMICO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (GICTUR).

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Turismo y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril de 2018 (BORM número 91, de 21 de abril de 2018), que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

Dentro de estas competencias, el Área de Innovación de la Oficina de Promoción del ITREM tiene asignadas las destinadas a asegurar la solidez y estabilidad de los sistemas de información del ITREM, y el mantenimiento de las distintas plataformas de apoyo al sector, así como las herramientas internas de gestión presupuestaria, de expedientes administrativos y de base de datos (incluidas las adecuaciones a los aplicativos de las Leyes 39 y 40/ 2015 de Procedimiento Administrativo Común).

En el conjunto de herramientas, la plataforma GICTUR, en su sección de “Gestión Económica del Instituto” contiene todos los procesos y formularios con los que se lleva a cabo la gestión de expedientes presupuestarios del ente público. Dicha plataforma requiere del correspondiente mantenimiento informático, en aras a atender las incidencias que surgen del uso de la misma por los usuarios internos del ITREM y cubrir las necesidades de mejora (reprogramación) e integración con otras plataformas en cumplimiento de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división en lotes del contrato debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y práctico.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor (63.151,92 € IVA excluido), se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 157 Y 158 de la LCSP.

Por todo ello, en mi condición de Órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, de conformidad con lo señalado en el art 116.3 de la LCSP. Recogiéndose en él, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, el criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, así como la condición especial de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.





SEGUNDO.- Incorporar al expediente de contratación, de conformidad con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, el certificado de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, emitido por el Área de Administración del ITREM.

TERCERO.- Incorporar al expediente contratación, el informe justificativo de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con lo señalado en el art 63.3 en relación con el art.28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), realizado por el Director del Área de Promoción.

CUARTO.- El presupuesto base de licitación se ha fijado en la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (76.413,82 €) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera: SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (63.151,92 €) IVA excluido y TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (13.261,90 €) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido calculado al tipo del 21% vigente en España.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.101.12 de la LCSP, el VALOR ESTIMADO para esta contratación es de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (63.151,92 €) IVA excluido.

QUINTO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de reprogramación y mantenimiento del gestor económico del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (GICTUR), asumiendo la aprobación del gasto correspondiente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el anuncio de licitación para que en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación, se puedan presentar las ofertas pertinentes.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Manuel Fernández-Delgado Tomás
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

